

Sesión N° 1.449.  
 Celebrada el 12 de Mayo de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Durán, Grand, Izquierdo, Sagarrigue, Sarasin, Sclibir, Müller, von Mühlendorff, Olguin y Prieto, el Gerente de Santiago señor del Río y el Subgerente Secretario señor Amiagada.

Concurran, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Fiscal señor Mackenna y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Amunátegui.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.448, de fecha 5 de Mayo de 1954 y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Mayo de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 122.975.965,34
Letras descontadas a la Industria Salitral	200.000.000.-
Redescuentos a Bancos Decisionistas	477.707.266,91
Redescuentos al Banco del Estado, Art. 84 D.F.L. 126	559.662.384,53
Préstamos Leyes 6421-9280 D.F.L. 45, 87 y 382 (SNAO)	304.733.000.-
Préstamos con garantía de manant, Leyes 3896-5069	<u>86.000.000.-</u>

Operaciones con el Público, resumidas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones Nos. 74 y 75, de fechas 10 y 12 del mes en curso.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias



tenían pendientes al 10 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a conti-  
nuación:

Sur Americano	\$ 177.633.153.98
Comercial de Curicó	2.600.000.-
de Crédito e Inversiones	46.539.958.25
de Curicó	30.532.833.39
de Chile	550.330.174.32
Español-Chile	260.654.685.50
Estados	166.133.242.90
de Talca	96.113.163.04
de Concepción	45.366.341.07
de Osorno y La Unión	214.813.329.86
Sur de Chile	32.925.619.14
Israelita de Chile	19.434.967.05
	<hr/>
	\$ 1.643.056.368.40
Redescuentos del Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126	\$ 1.699.200.092.06
Plenos Art. 86 D.F.L. 126	300.000.000
Plenos Agric. Art. 85 D.F.L. 126	723.000.000
Plenos Depto. Ind. L. 5195-6824	23.927.900
	<hr/>
	\$ 1.699.252.009.06

Visaciones Ley N° 5.185

Superintendencia de Bancos

Billetes del Banco

Se da cuenta que el monto de los avencientos visados por el Banco en confor-  
midad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000, al 10 de Mayo de 1954.

Circular. - En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General  
de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular N° 464, de fecha 4 del  
mes en curso, sobre "Alzamiento del bloqueo de bienes".

Ordenes de impresión. - A indicación del señor Presidente se acuerda ordenar  
a la Casa de Moneda de Chile la impresión de los siguientes tipos de billetes:

de \$ 10.000.- \$ 9.000.000.000.-, o sean, 900.000.000.- de cóndores, distribuidos en  
las siguientes series:

U.-V.-W.-X.-Y.-Z.-A.-1.-B.-1.-C.1.-

Numerados en cada serie del 000.001 al 100.000

de \$ 100.- \$ 960.000.000, o sean, 96.000.000.- de cóndores, distribuidos en las  
siguientes series:

A.82 - B.82 - C.82 - D.82 - E.82 - F.82 - G.82 - H.82 - I.82 - J.82 - K.82 - L.82 -

M.82 - N.82 - O.82 - P.82 - Q.82 - R.82 - S.82 - T.82 - U.82 - V.82 - X.82 - Y.82 -

A.83 - B.83 - C.83 - D.83 - E.83 - F.83 - G.83 - H.83 - I.83 - J.83 - K.83 - L.83 - M.83 - N.83 - O.83 -

P.83 - Q.83 - R.83 - S.83 - T.83 - U.83 - V.83 - X.83 - Y.83 -

A.84 - B.84 - C.84 - D.84 - E.84 - F.84 - G.84 - H.84 - I.84 - J.84 - K.84 - L.84 - M.84 - N.84 - O.84 -

P.84 - Q.84 - R.84 - S.84 - T.84 - U.84 - V.84 - X.84 - Y.84 -

A.85 - B.85 - C.85 - D.85 - E.85 - F.85 - G.85 - H.85 - I.85 - J.85 - K.85 - L.85 - M.85 - N.85 - O.85 -

P.85 - Q.85 - R.85 - S.85 - T.85 - U.85 - V.85 - X.85 - Y.85 -

Numerados en cada serie, del 000.001 al 100.000.



de \$5 \$36.000.000.-, o sea, 3.600.000.- de cóndores, distribuidos en las siguientes series:

A.84-B.84-C.84-D.84-E.84-F.84-G.84-H.84-I.84-J.84-K.84-L.84-M.84-N.84-O.84-P.84-Q.84-R.84-S.84-T.84-U.84-V.84-W.84-X.84-Y.84-

A.85-B.85-C.85-D.85-E.85-F.85-G.85-H.85-I.85-J.85-K.85-L.85-M.85-N.85-O.85-P.85-Q.85-R.85-S.85-T.85-U.85-V.85-W.85-X.85-Y.85-

A.86-B.86-C.86-D.86-E.86-F.86-G.86-H.86-I.86-J.86-K.86-L.86-M.86-N.86-O.86-P.86-Q.86-R.86-S.86-T.86-U.86-V.86-W.86-X.86-Y.86

Numerados en cada serie, del 000.001 al 100.000

Casa de Moneda de Chile

Billetes de \$5.- y \$10.- El señor Presidente expresa que en la sesión N.º 1.447, de 28 de Abril ppdo. se dió a conocer a los señores Directores una comunicación, en que la Casa de Moneda de Chile propone suprimir la numeración de los billetes de \$5.- y \$10.-, como un medio para incrementar su producción. En aquella oportunidad, continúa el señor Presidente, se resolvió nombrar una comisión integrada por los Directores señores Adolfo Lagos, Izquierdo y Lagarique, para que, asesorada por el Delegado del Banco ante esa repartición, señor Urizuriz, estudiara los efectos que, en la práctica, pudiera tener esta modificación, e informara al Directorio

La Comisión ha considerado detenidamente las ventajas e inconvenientes que podrían derivarse del hecho de imprimir billetes sin numeración correlativa y llegó a la conclusión que, como próximamente el Congreso despachará el proyecto de ley que autoriza la acuñación de monedas de \$1.-, \$5.- y \$10.-, a base de una <sup>de abstracción</sup> abstracción, no era conveniente innovar respecto a las actuales características de los billetes.

En mérito de lo expuesto se resuelve no autorizar a la Casa de Moneda de Chile para que imprima billetes de \$5.- y \$10.-, sin numeración y que continúe, en consecuencia, los trabajos de acuerdo con las normas vigentes.

Desplazación anticipa. En atención a lo solicitado por la Casa de Moneda de Chile, en carta N.º 299/501, de fecha 4 del presente, se acuerda ampliar en \$1.500.000.- el anticipo por \$2.500.000.- autorizado a esa repartición en sesión N.º 1.435, de 10 de Febrero ppdo., con el objeto de pagar los derechos de internación, gastos de fundación, montaje y puesta en marcha de la segunda máquina Glori, de las dos prensas Rolland, de la planta de galvanoplastia y accesorios para este nuevo equipo. El total de este anticipo que asciende a \$4.000.000.- se concede a la Casa de Moneda de Chile con cargo a los gastos de impresión de billetes y deberá deducirse de la liquidación correspondiente que presenta dicha repartición, semestralmente, al Banco Central.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile...

Solicitud crédito Convenio con la República Argentina. El señor Jefe de Manifiesta que el Directorio del Banco, en sesión N.º 1.444, de fecha 14 de Abril último, consideró la petición de crédito por US\$1.500.000.- formulada por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, en carta de 9 del mismo mes, dentro del Convenio Comercial y Financiero suscrito entre Chile y Argentina.



Aguza que por la incidencia que podría tener este crédito en la política de importación desde Argentina, a través del Convenio, programada por el Ministerio de Economía, se acordó en esa aquella ocasión consultar la opinión que merecía a dicha Secretaría de Estado la solicitud en estudio. Solicita a continuación, del Fiscal, señor Mackenna, que informe al Director respecto a los detalles de dicha operación.

El señor Mackenna manifiesta que, después de tratar acerca de esta operación con personas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo y con funcionarios del Ministerio de Economía, se ha establecido que, dada la actual situación de nuestra balanza comercial con Argentina, no significa para el Banco utilizar desde luego el crédito en dólares que contempla el Convenio Comercial, ya que lo que requiere la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo es obtener créditos en moneda corriente. Estos anticipos en moneda corriente que procedería concederle al Banco Central, serían hasta por el equivalente de..... US\$ 1.500.000.- provenientes de las exportaciones de salitre a Argentina y se otorgarían mediante la garantía de las libras en dólares giradas por la Corporación contra sus Agentes en ese país, correspondientes a las exportaciones de salitre ya realizadas. Dichas libras tendrían un vencimiento no superior a 120 días.

Posteriormente, al vencimiento de las cobranzas respectivas la Corporación entregará al Banco libras de pago los dólares producidos de estas cobranzas.

En las actuales circunstancias, continúa el señor Mackenna, en que el saldo del Convenio es favorable a Argentina, es conveniente para el Banco Central adquirir cambios al tipo de \$110.- por dólar para compensar las cantidades庄庄庄庄庄庄. Además, se utilizará en la compra de estos cambios la moneda corriente depositada por los importadores chilenos por los dólares del Convenio que el Banco Central les ha facilitado con cargo al crédito recíproco, suma que, como saben los señores Directores, alcanza a cerca de \$1.300.000.000.-

El señor Izquierdo señala que mientras el saldo del Convenio sea favorable a Argentina, es conveniente para Chile adquirir divisas sobre dicho país para rebajar deudas y asegurar el tipo de cambio, pero si en el futuro variara esta situación no sería conveniente que el Banco Central emitiera dinero para adquirir dólares sobre Argentina cuyas ventas a los importadores pueden demorar algún tiempo. Por esta razón sería prudente fijar un plazo para estas operaciones.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas, se acuerda proporcionar a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, dentro del plazo de 120 días, el equivalente en moneda corriente, al cambio de \$110.- por dólar, de hasta US\$ 1.500.000.- sobre Argentina, con garantía de libras giradas por la Corporación, cuyo vencimiento no exceda el plazo de 120 días, que amparen las cobranzas correspondientes a las exportaciones de salitre a la República Argentina, que se efectúen a través del Convenio Comercial y Financiero suscrito con dicho país. Para estas operaciones se cobrará un interés de 3% anual.

Caja de Crédito y Fomento  
Minero

Prórroga letra desmontada.

En atención a lo solicitado por la Caja de Crédito y Fomento Minero, en carta N° 5129, de fecha 11 del presente, se acuerda concederle una prórroga de 30 días, previo abono de 10% a ca-



pitál y cancelación de los intereses respectivos, para el pago de letras por \$61.148.252,74 y \$25.000.000.- descontadas a esa Caja a cargo de la Fundación Nacional de Paipote S.A., que vence el 16 del mes en curso.

Prórroga letra descontada por US\$ 360.000.- En adición a lo solicitado por la [redacted], en carta Trs. 187/54, de fecha 11 del presente, se acuerda concederle una prórroga de 30 días, previo abono de 10% a capital y cancelación de los intereses respectivos, para el pago de letra por US\$ 360.000, aceptada por la [redacted], que vence el 17 del actual y que fue descontada al Banco del Estado de Chile.

Cia. de Acero del Pacífico S.A.

Prórroga letras descontadas por US\$ 1.900.000.- La Compañía de Acero del Pacífico S.A. en carta 2129, de fecha 11 del presente, manifiesta que no está en situación de abonar el 10% sobre las letras por un total de US\$ 1.900.000.- aceptadas por esa Compañía y descontadas por este Banco, que vencieron el 11 del mes en curso y cuya prórroga por 90 días fue acordada por el Directorio en sesión N.º 1.448, de 6 del actual, previo pago del 10% de su valor.

Agrega la Compañía de Acero del Pacífico que el Consejo Nacional de Comercio Exterior no les ha podido proporcionar las divisas para efectuar este abono debido a la escasez de dólares porque atraviesa el país, hecho que corrobora la comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior, de fecha 11 del presente.

En virtud de las razones expuestas por la Compañía de Acero del Pacífico y conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, el Directorio acuerda modificar su resolución anterior y conceder a la Compañía de Acero del Pacífico una prórroga de 30 días, previo pago de los intereses correspondientes, sin exigirle un abono a capital sobre el documento por US\$ 1.900.000.- que vence el 11 del actual.

Asociación de Jubilaciones y Montepiés para los empleados del Banco Central de Chile.

Aporte del Banco.- El Secretario le la siguiente acta de la reunión celebrada por el Comité de Edificación que estudió una solicitud presentada por la Asociación de Jubilaciones y Montepiés para los empleados del Banco Central de Chile de que se dio cuenta en la última sesión de Directorio:

"El lunes 10 de Mayo de 1954, a las 16 horas, se reunió el Comité de Edificación presidido por el señor Mascke; asistieron el Vicepresidente señor Schmidt, los Directores señores Amunátegui y Sagarnigú, el Gerente de Santiago señor del Río y el Subgerente Secretario señor Armagada.

Se estudió, conforme al acuerdo adoptado en la última sesión de Directorio del Banco, la solicitud presentada por la Asociación de Jubilaciones y Montepiés para los empleados del Banco Central de Chile, para que el Banco aporte la cantidad de \$15.312.552,74, correspondiente a beneficios extraordinarios a que tienen derecho los empleados que se han acogido íntegramente a la jubilación, y que, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.º, del artículo 76 de la Ley N.º 2569, son de cargo del empleador.

Se dio lectura al siguiente memorandum redactado por la As-



ciación, que trata acerca de las obligaciones que impone al Banco Central la Ley 8569, Orgánica de la Caja Bancaria de Pensiones:

A) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 70 letra b) de la Ley 8569, el Banco debió aportar el 1º de enero de 1954, la cantidad de \$ 489.699,35 para contribuir al financiamiento de los reconocimientos de servicios originados por lo dispuesto en el Art. 69 de la misma Ley. Sobre esta partida no existe pues alternativa.

B) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38 de la misma Ley 8569, deben computarse para determinar el sueldo base de un empleado, los sueldos y las gratificaciones.

En el financiamiento de la Asociación no se incluyeron las gratificaciones para el cálculo del sueldo base y por tal motivo antes del 1º de Octubre de 1946 no se hicieron imputaciones sobre ellas.

Resulta así, que las mayores pensiones originadas por la aplicación de este precepto no están financiadas por todo el tiempo anterior a la mencionada fecha y, por lo tanto, el mayor desembolso que se origina para la Asociación es de cargo del empleador, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 75.

C) Para las 10 jubilaciones producidas el 1º de enero del presente año el mayor desembolso anual que significa lo dispuesto en la letra B anterior, alcanza a \$ 1.704.238,76.

D) De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 de la misma Ley estas pensiones deben reajustarse cada 2 años, basándose en el porcentaje en que haya aumentado el sueldo vital en ese lapso, en la ciudad de Santiago y dentro de una escala que ahí se señala.

Si suponemos que el reajuste que debe producirse para estos jubilados el 1º de enero de 1956 fuera equivalente al que se produjo el 1º de enero de este año, el pago anual del Banco llegaría entonces a \$ 2.931.000.-, más o menos, y así sucesivamente cada dos años.

Esta es la obligación que la Ley le impone al Banco.

E) La Asociación ha propuesto liberar al Banco de esta obligación creciente, mediante la entrega al contado de la cantidad de \$ 15.318.550,77, calculada al 1º de enero pasado.

No debe pues entenderse o interpretarse que la Asociación solicita una donación gratuita, sino una compensación de obligaciones.

F) El Banco tiene constituida provisión para estos efectos, que alcanza a \$ 9.814.394,90.

G) El interés de la Asociación está en aplicar la suma indicada, a la terminación de la parte comercial del edificio que construye en el estado esquina de Moneda, cuya renta sería también creciente con el alza del costo de la vida, lo que le permitiría no solo pagar las pen-



siones sino que, también, sus reajustes.

Después de estudiar estos antecedentes y teniendo en cuenta que el retardo en obtener el pago de estos aportes perjudica a la Asociación, porque, por un lado encarece el costo de la obra en construcción y, por el otro, el no poder dar término a los locales comerciales le impide percibir la renta que éstos le producirían, se acordó recomendar al Directorio del Banco el pago de la suma señalada en el memorandum, para el cual debe servir de abono la provisión constituida por el Banco Central para estos efectos y que asciende \$9.214.374.90.-. Se tiene presente que, en un proceso inflacionista como el actual, la demora en entregar estos fondos representa para la Asociación una disminución de su valor adquisitivo, sin que este retardo beneficie al Banco Central.

Se consideró también, que el pago de esta suma en la parte, en que excede sobre las provisiones constituidas, gravita sobre las utilidades del Banco, que están destinadas a ser distribuidas dando origen a emisiones.

Se observó que el Banco se beneficia con la entrega de este capital actuarial, toda vez que ello importa, en el hecho, invertir la suma que entrega en un bien raíz cuya renta lo libere de compromisos reajustables, de acuerdo con la desvalorización de la moneda.

La Comisión acordó recomendar que se limiten las entregas a la Asociación de capitales actuariales a lo que sea estrictamente necesario para terminar los pisos comerciales, de manera que, con la renta que éstos produzcan, pueda financiarse la construcción del resto del edificio.

El Comité se permite señalar, que la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile emprendió la construcción de este edificio sobre la base de que el Banco aportaría los capitales actuariales correspondientes a las pensiones que se otorgarían a sus empleados; por consiguiente, estima que no procede por ahora modificar el régimen de capitalización seguida hasta la fecha, para implantar el sistema de servicio directo de las pensiones de jubilación.

Se deja testimonio que el Banco, al entregar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, el capital actuarial correspondiente a los mayores beneficios que concede el artículo 38 de la Ley 2569, queda liberado definitivamente de toda obligación por este concepto.

El señor Izquierdo, integrante del Comité de Edificación, expresa que lamenta no haber podido asistir a la reunión de que ha dado cuenta el Secretario. Manifiesta que está conforme con el acuerdo adoptado, pero siempre que el Banco Central quede definitivamente liberado del aporte del capital actuarial correspondiente a los mayores beneficios que la Ley 2569 concede a los empleados jubilados en curso último. Agrega el señor Izquierdo que sería conveniente pedir un informe al Fiscal acerca de las obligaciones legales que, en el futuro, tendrá el Banco



respecto a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile por este concepto.

El señor Larraín deja constancia que en ningún momento ha objetado el hecho de que se cumplan las obligaciones que tiene el Banco, de concurrir con los aportes contemplados en la Ley 8569, respecto de las jubilaciones a que tienen derecho los empleados. Agrega que si bien está de acuerdo con lo establecido en el informe, en el sentido de que la Asociación no solicita una donación gratuita, no considera, sin embargo, que la compensación de obligaciones que se propone de más de \$16.000.000.- sea beneficiosa para el Banco Central. A su juicio, es más conveniente para el Banco servir los mayores desembolsos que anualmente significan estos beneficios.

Recuerda, en seguida el señor Larraín, que en la última sesión, cuando se planteó este problema, formuló indicación para que el Comité de Edificación estudiara el plan de financiamiento de la construcción del edificio. Agrega que, aparte de no abordarse en el informe el problema en debate, debe también destacar que con este aporte de \$15.000.000.- no se financiaría a la Asociación para que pueda dar término al edificio, en el que deberá invertirse una suma calculada en \$200.000.000.- además de los \$120.000.000.- ya invertidos en la obra gruesa.

Ahora bien, continúa el señor Larraín, si no existieran fondos para terminar la obra podrían venderse algunos pisos de acuerdo con la Ley de Venta de Departamentos y procurarse así los recursos necesarios, sin que el Banco tenga que desembolsar cuantías anuales. Formula indicación para que la Junta Directiva de la Asociación estudie el financiamiento del edificio en construcción, a base de la venta de algunos pisos.

El señor Saganique por el contrario considera ventajosa para el Banco Central la inversión de capitales propuesta, porque, en el hecho, significa la inversión de esta suma en un buen raíz, cuya renta, que percibe la Asociación, lo libera de futuros compromisos. Si el Banco Central se limitara, como propone el señor Larraín, a cubrir los mayores desembolsos anuales que representa la inclusión en la pensión de jubilación de los sueldos extraordinarios y gratificaciones de que disfrutaban los empleados que, según lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 75 de la Ley 8569, son de cargo del empleado, porque no están contemplados en los Estatutos de la Asociación, aumentarían estos anualmente por el solo hecho de los reajustes anuales. Indudablemente que el arriendo de los departamentos y locales comerciales que construye la Asociación irán aumentando de valor junto con el alza del costo de la vida, lo que constituye una capitalización que permitirá a la Asociación hacer frente a los mayores desembolsos, sin tener que recurrir al Banco Central.

Como este Banco, continúa el señor Saganique, por su Ley Orgánica no está en situación de invertir estos fondos en la compra



de propiedades o negocios igualmente reproductivos, este es el único medio que tiene la Institución de cubrirse respecto a sus compromisos reajustables.

Señala, el señor Director, que los nuevos beneficios que contempla la Ley 8569, que no están contemplados en los estatutos de la Asociación, representan por los diez empleados jubilados en suero último, un desembolso mensual de \$600.000. - que, lógicamente, reduce los recursos con que contaba la Asociación para continuar la construcción del edificio.

La emisión que representa esta suma, agrega el señor Sagarique que se producirá en el momento en que se entreguen los fondos, tendrá su compensación, porque representará un gasto que disminuirá en el Balance del Banco Central, el saldo a repartir de sus utilidades. Por otra parte, no debe olvidarse que el Banco ya ha constituido para estos efectos una provisión que actualmente está reducida a \$9.814.394,90 de manera que el pago del capital actuarial solo representará un mayor desembolso de \$5.504.155,87, suma que disminuirá, como ha dicho, la utilidad en el Balance del semestre.

El señor Adelman considera que debe entregarse a la Asociación el capital actuarial que solicita, pero siempre que se adopte el compromiso de no continuar en el futuro fidiendo del Banco Central el aporte de nuevos recursos para invertirlos en construcciones. La Asociación debe hacer inversiones con sus propios fondos, provenientes del saldo que resulte entre sus gastos y los aportes del Banco y los beneficios que produzca el arrendamiento de sus propiedades.

El señor Sarain deja constancia que no comparte el criterio del señor Sagarique, en orden a que la entrega de estos fondos no significa una emisión del Banco Central por el hecho de que con ellos disminuirán las utilidades. Señala que en tal caso el único perjudicado es el Fisco, porque los dividendos de los accionistas deberían mantenerse iguales, influyendo este desembolso en el remanente que, según lo dispuesto en la Ley Regimica de esta Institución, es de beneficio fiscal.

El señor Müller considera, como el señor Sarain, que la Asociación no debe emprender planes de inversión sin contar con los recursos para su financiamiento. Debe, en consecuencia, hacérsele presente que en el futuro no debe efectuar inversiones sin consultar previamente al Banco Central. Para evitar mayores perjuicios, por esta vez, estima el señor Director que debería accederse a lo solicitado. Cualquier retardo en la terminación de la obra se traduce en inversión de mayores cantidades de dinero.

El señor Alguin es de opinión de entregar a la Asociación la suma correspondiente al capital actuarial sobre los beneficios que la Ley concede a los empleados jubilados y que no estaban contemplados en los estatutos, pero advierte que no es partidario que en el futuro el Banco siga capitalizando a dichos organismos, como lo ha hecho hasta la fecha, sino que proceda a enterar el valor de los desembolsos originados por



los mayores beneficios que las leyes vigentes confieren a los jubilados.

El señor Presidente se refiere a lo expresado por los señores Directores señores Sanain y Sagarrigue sobre los efectos que las utilidades del Banco tienen en la emisión de circulante y señala al respecto que es conveniente dejar en claro, que la ganancia que el Banco reparte semestralmente, al término de su ejercicio financiero, no importa crear nuevo circulante, porque las utilidades provienen de los intereses que el Banco cobra por sus colocaciones, los que una vez percibidos representan un retiro momentáneo de dinero de la circulación, el que es incorporado de nuevo al ser repartido como dividendos a los accionistas y como regalías al fisco.

Manifiesta en seguida el señor Braschke que, en vista de las diferentes opiniones expuestas por los señores Directores para apreciar el problema, sería conveniente someterla a votación.

El Secretario procede a efectuar la votación propuesta por el señor Presidente y su resultado es el siguiente: 8 votos a favor y 1 en contra. Votan por la afirmativa los señores Adolfo Dorfer, Grand, Aguirre, Sagarrigue, Latorre, Müller, Quiroz y Smito. Por la negativa el señor Sanain.

En consecuencia, se acuerda enterar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, la cantidad de \$ 15.312.550,77, valor, según cálculo practicado por el Actuario, del capital actuarial correspondiente a la mayor pensión anual proveniente de la inclusión de las gratificaciones en el cálculo del sueldo base, beneficio extraordinario contemplado en el artículo 38 de la Ley N.º 8569, a que tienen derecho los empleados que se han acogido últimamente a la jubilación y que, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 75 de dicha Ley, son de cargo del empleador.

Para este objeto se imputarán \$ 9.314.397,90 saldo en esta fecha de la provisión de fondos constituidos por el Banco Central para estos efectos y el saldo de \$ 5.504.155,87 se cargarán a la cuenta Sueldos.

Se resuelve, asimismo, pagar a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, la cantidad de \$ 488.692,35 para contribuir a financiar el gasto que representa el reconocimiento de los años servidos en otras instituciones bancarias, de cuatro funcionarios del Banco que se acogieron a la jubilación.

Se deja testimonio que con el aporte de estos fondos, que ascienden a \$ 15.807.249,12 el Banco Central queda liberado definitivamente de las obligaciones que representan la incorporación en las jubilaciones de los beneficios contemplados en el artículo 38 y artículo 69 de la Ley 8569, a que tienen derecho los diez empleados del Banco que se acogieron a los beneficios de la jubilación en el curso del presente año, según detalle que figura en la carta de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, de fecha 4 del presente.

Renuncia del señor Horacio Smart Montes. El señor Gerente informa que, por motivos personales, ha presentado la renuncia de su cargo el auxiliar

Empleados



de la Sección Contabilidad, señor Renacio Smart Montt, a contar del 1º de Junio próximo.

En mérito de lo expuesto, se acuerda aceptar la renuncia presentada por el señor Smart.

Designaciones. - En conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el Presidente y Gerente dan cuenta al Director de los siguientes movimientos de empleados en las oficinas del Banco:

Oficina Santiago. - El señor Ernesto Bunta, ha sido designado jefe de la Sección Personal, Previsión y Jubilaciones, con un sueldo mensual de \$38.000.- a contar del 1º de Junio de 1954. Este cargo se encontraba vacante por la renuncia presentada por el señor Fernando Aguirre S.

El señor Alfonso Schanman G., actual Contador de la Sucursal de Osorno, ocupará el cargo de 2º jefe de dicha Sección, con un sueldo de \$31.100.- mensuales, a contar del 1º de Junio próximo.

A indicación del Presidente y Gerente se acuerda crear un nuevo cargo de auxiliar en la Oficina de Santiago, en la Sección Compensaciones y Ventas de Cobro, que será desempeñado por el señor Ernesto Pineda, auxiliar de la Oficina de Valparaíso, con el sueldo mensual de \$12.350.-

El señor Gastón Vicuña actual 2º Cajero de la Sucursal de Temuco desempeñará el cargo de auxiliar de la Sección Contabilidad, con un sueldo de \$18.000.- mensuales. Este cargo quedará vacante por la renuncia del señor Smart.

Sucursal Temuco. - Para ocupar el cargo de 2º Cajero de la Sucursal de Temuco, que quedará vacante con motivo del traslado a Santiago del señor Vicuña, se designa al señor Sergio Urrutia que desempeñaba el cargo de auxiliar. El señor Urrutia percibirá la renta asignada al cargo.

El auxiliar señor Hipólito Lagos ganará el sueldo de \$13.200.- mensuales que percibía el señor Urrutia que fue ascendido.

Para llenar la vacante de auxiliar producida por el ascenso del señor Lagos, se designa al señor Álvaro Gajardo Schinburn, con el sueldo vital correspondiente, o sea, \$12.400.-

Sucursal Valparaíso. - Para llenar la vacante de auxiliar producida por el traslado a Santiago del señor Ernesto Pineda, se designa al señor Alfonso Santibañez Cerveró, quien percibirá el sueldo vital correspondiente.

Sucursal Osorno. - Para llenar el cargo de Contador de esta Sucursal, vacante por el traslado a Santiago del señor Schanman, se designa al señor Mario Karamete que ocupaba el puesto de 1º Cajero. El señor Karamete percibirá una renta mensual de \$30.300.-

Para llenar el cargo de 1º Cajero se designa al señor Alfredo Bana, que desempeñaba el puesto de 2º Cajero en la Sucursal de Talca. El señor Bana ganará una renta mensual de \$35.400.-

Sucursal Talca. - Para reemplazar al señor Bana que fue trasladado a



la Sucursal de Sorso, se designa 2º Cajero al señor Eugenio Maudiola S. que desempeñará el cargo de auxiliar.

El señor Maudiola percibirá una renta de \$ 32.700.-

Para llenar el puesto de auxiliar vacante con motivo del ascenso del señor Maudiola, se designa al señor Gabriel Arnau Fernández, quien ganará el sueldo vital correspondiente.


Los nuevos sueldos que corresponden a los empleados ascendidos o trasladados regirán a contar del 1º de Junio de 1954.

Asimismo, los nuevos nombramientos de auxiliares se harán efectivos desde esa misma fecha.

El Directorio toma debida nota de las designaciones de que han dado cuenta el Presidente y Gerente y aprueba la creación del cargo de auxiliar para la Oficina de Santiago y la modificación de las rentas originadas por estas promovidas.

En el folio Nº 181 "de alumbrado vale" y en el folio Nº 182 entre líneas "nueva vale"

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.


  
 A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in several rows. The signatures vary in style and complexity, with some appearing to be names like 'Carrero', 'Alfonso', and 'Rafael'.